

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.290

Santiago, 29 de octubre de 2004.

SEÑOR GERENTE:

Feriado del 19 de noviembre para la Región Metropolitana.

Como es de su conocimiento, por Ley N° 19.978 publicada en el Diario Oficial del 28 de octubre del año en curso, se estableció que el día 19 de noviembre próximo será feriado en toda la Región Metropolitana, no así en las demás regiones del país.

Lo anterior significa que las oficinas bancarias de esta región permanecerán cerradas para la atención de público en esa fecha, lo que no ocurrirá respecto de las oficinas ubicadas fuera de ella, las que deberán atender en la forma que normalmente corresponde a un día hábil bancario.

Así, las operaciones activas y pasivas que venzan en esa fecha, pagaderas en Santiago o en cualquiera localidad perteneciente a esta Región, serán pagaderas el día hábil bancario siguiente, esto es el día 22 de dicho mes, devengándose los intereses y reajustes, cuando corresponda, hasta esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Título I del Capítulo 7-1 de la Recopilación Actualizada de Normas de esta Superintendencia.

Las instituciones bancarias que tienen sus sistemas contables centralizados en Santiago, deberán adoptar las medidas conducentes a permitir que la atención en las oficinas no afectas a este feriado pueda realizarse normalmente.

Para la consecución de ese propósito, se imparten las siguientes instrucciones:

1.- Proceso de canje.

Las cámaras compensadoras que correspondan a las plazas financieras y agrupaciones de plazas fuera de la Región Metropolitana, efectuarán las reuniones habituales que la normativa prevee.

Como en Santiago no funcionarán en esa fecha las cámaras compensadoras y, en consecuencia, tampoco habrá una liquidación final del canje a nivel nacional, ésta se efectuará el lunes 22 de noviembre.

2.- Plazo de retención por el cobro de valores a cargo de otros bancos.

Atendida la especial característica de este feriado legal, para los documentos presentados a cobro en las cámaras compensadoras los días 18 y 19 de noviembre se aumentará por esta única vez en un día hábil bancario, el plazo de retención de que trata el Capítulo 3-1 de la Recopilación Actualizada de Normas. Esto, sin perjuicio de que, en aquellas plazas o agrupaciones de plazas bancarias en que pueda realizarse el ciclo completo del proceso de canje, se aplique la retención normal de un día.

3.- Operaciones cursadas en esa fecha.

Todas las operaciones que se cursen el día viernes 19 de noviembre y que deban ser procesadas en Santiago, se registrarán por la respectiva oficina en "Operaciones Pendientes". Los importes anotados en esas cuentas se revertirán el día 22 de noviembre, con cargo o abono a las cuentas que correspondan.

4.- Posición de encaje y reserva técnica.

El día 19 de noviembre será considerado día inhábil bancario, tanto para los efectos de determinar la posición de encaje mantenido y exigido que corresponda a esa fecha, como también para cumplir con las exigencias de reserva técnica.

5.- Información diaria que se debe enviar a la Casa Matriz u Oficina Principal en Santiago.

Corresponderá a cada institución convenir con sus oficinas que atenderán público en ese día, la forma y oportunidad en que deberán remitirle la información diaria relativa a esa fecha a su oficina en Santiago.

6.- Otras providencias.

Las instituciones financieras deberán adoptar las prevenciones del caso para que las plazas bancarias que funcionarán normalmente el 19 de noviembre, cuenten con la adecuada provisión de dinero efectivo en sus cajas, como asimismo estén debidamente provistos los cajeros automáticos en general.

Los pagos de impuestos y contribuciones que deban efectuarse en las Tesorerías Provinciales se operarán normalmente, difiriéndose para el día hábil bancario siguiente, solamente aquellos pagos que deban enterarse en Santiago.

Atendida la característica y motivo de este feriado que afecta solamente a la Región Metropolitana y, consecuentemente a las casas matrices de las instituciones financieras, éstas deberán tomar las necesarias medidas para asegurar que las operaciones que se realicen el próximo 19 de noviembre en las oficinas que funcionarán normalmente, se puedan efectuar dentro de la mayor normalidad posible y disponer, si fuera del caso, del personal necesario en su oficina principal para esos efectos. Igualmente, deberán advertir a sus sociedades filiales y de apoyo al giro, de la situación especial que pudiera afectar sus actividades de ese día, a fin de que en la oportunidad actúen en concordancia con las instrucciones que se imparten en esta Circular.

7.- Aviso a los clientes y público en general.

Se recomienda que en las oficinas bancarias, tanto de la Región Metropolitana, como de las demás regiones del país, se coloquen avisos para el público, advirtiéndoles del feriado de ese día y de los efectos que tendrá en las operaciones que se efectúen en esa fecha.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras